



Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2022

Teniendo en cuenta el marco jurídico que regula la concesión de subvenciones por parte de entidades públicas, y especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, así como la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 (BOP de la Provincia de Ciudad Real, nº 24 del lunes 6 de febrero de 2017, páginas 864 y siguientes) y las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social en Valdepeñas, aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 4 de marzo de 2019 y lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2022.

Una vez aprobada por Decreto de Alcaldía la presente convocatoria será a su vez será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>).

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria de subvenciones tiene como objetivo contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de proyectos de intervención, así como de acciones de prevención, promoción, información y sensibilización en materia de Bienestar Social.

Dichos proyectos han de ser desarrollados en el municipio de Valdepeñas en el ejercicio año 2022.

Segunda. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de esta Convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de fecha 4 de marzo de 2019 por el que se establece la aprobación inicial de las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social para el año 2019 y sucesivos (BOP de la Provincia de Ciudad Real, nº 48, del lunes 11 de marzo de 2019). Las Bases Reguladoras están publicadas en la web municipal: www.valdepenas.es.

Tercera. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, por comparación entre las solicitudes presentadas, tras establecer una



prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados (base décima de las Bases Reguladoras) y teniendo en cuenta la cuantía máxima a subvencionar y el límite del crédito disponible para el ejercicio 2022.

A efectos de dicha valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad técnica y económica del proyecto, en lo que respecta a las siguientes cuestiones (hasta un máximo de 30 puntos):
 - a) Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto.
 - b) Reparto en la financiación.
 - c) Modelo de organización y gestión de la entidad.
 - d) Experiencia de la entidad en la materia y trayectoria de la misma.
 - e) Estabilidad del proyecto.
2. Beneficio socio-comunitario del servicio o programa (hasta un máximo de 30 puntos):
 - a) Número de beneficiarios directos.
 - b) Grado de beneficio que el proyecto aporta a sus participantes.
 - c) Grado de beneficio que el proyecto aporta a la sociedad en general.
3. Nivel de cofinanciación del Proyecto con fondos propios de la entidad (hasta un máximo de 20 puntos).
4. Adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones y a los planes, fines y objetivos del Área Municipal (hasta un máximo de 10 puntos).
5. Elementos innovadores (hasta un máximo de 10 puntos).

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones y por tanto ser entidades beneficiarias de las mismas, las personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las correspondientes Bases Reguladoras.

Quinta. Crédito presupuestario y cuantía máxima.

Las subvenciones que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito existente en la partida 23110.480.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 dicha partida está dotada con 50.000 euros.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto presentado y será como máximo de 10.000 euros.



Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

La presentación de solicitudes se regirá por lo establecido en la Base Sexta de las correspondientes Bases Reguladoras.

Séptima. Normativa de aplicación.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en la presente convocatoria lo estipulado en las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social para el año 2019 y sucesivos, aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 4 de marzo de 2019.

Así mismo, será de aplicación toda la legislación que regula la concesión de subvenciones por parte de las entidades públicas, y especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 y el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2022.